



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1327- 17

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de diciembre del año dos mil diecisiete. Las diez y veintiséis minutos de la mañana.**

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **ARP-08-181-17**, emitido por la Delegación de Las Segovias, con sede en la ciudad de Estelí, coordinado por la Dirección de Delegaciones Territoriales y Municipales, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO, DEPARTAMENTO DE ESTELÍ**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. Que el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Que el Proceso Administrativo de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **1)** Expresar una opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, de la Alcaldía Municipal de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y los egresos ejecutados, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, “Ley de Régimen Presupuestario Municipal”, con sus Reformas Incorporadas; Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley Número 565); y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis. **2)** Emitir opinión sobre la información financiera complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad a la Ley No. 466, “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua” y su Reforma (Ley No, 850) por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. **3)** Emitir informe sobre el Control Interno existente en la Alcaldía Municipal de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí. **4)** Emitir opinión respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Alcaldía Municipal, de leyes, convenios, contratos y regulaciones aplicables; y, **5)** Identificar los Hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso y al trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1), y 54, de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; en fechas comprendidas del



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1327- 17

seis de septiembre al seis de noviembre del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio del proceso de Auditoría a los servidores, ex servidores públicos y terceros relacionados con las operaciones y transacciones de la Alcaldía Municipal de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, siendo estos: **Juana del Carmen Velásquez Canales**, Alcaldesa; **Augusto Trinidad Obando Casco**, Vice Alcalde; **Edgar del Socorro Lovo Merlo**, Secretario del Consejo Municipal; **Ana Patricia Barreda Obregón**, Asesora Legal; **Juan Eligio Lazo Castillo**, Director Administrativo Financiero; **Luz Marina López Irias**, Contadora; **Emilia del Carmen Montalván González**, Responsable de Recaudaciones; **Eneyda del Socorro Valladares Casco**, Responsable de Recursos Humanos; **Ofelia María Meneses Roque**, Responsable de Adquisiciones; **Esmeralda del Carmen Castellón Tinoco**, Responsable de Caja; **José Santos Espinoza Videa**, Colector de Impuestos; **William Vílchez Ruiz**, Director de Obras Públicas y Desarrollo; **Wilber Montenegro Casco**, Formulator y Supervisor de Proyectos; **Ever Marcial Acuña Acuña**, Responsable de Planificación; **Oscar Leonardo Gutiérrez Flores**, **Marcio de Jesús González Montalván**, **Armando Antonio Pinto Vásquez**, **Mauricio de Jesús Vanegas**, Contratistas de Proyectos. En cumplimiento de lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), los resultados de la auditoría fueron informados a los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, quienes expresaron sus comentarios que quedaron consignados en Actas. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, objeto de la presente Resolución Administrativa, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos:** Presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos recibidos y egresos efectuados, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, “Ley de Régimen Presupuestario Municipal” con Reformas Incorporadas; Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley No. 565); y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis. **2) Información Financiera Complementaria:** Fue preparada bajo la responsabilidad de la Administración Municipal y corresponde a las transferencias presupuestarias de acuerdo a la Ley No. 466, “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua” y su Reforma (Ley No. 850); y, se encuentra razonablemente presentada en todos los aspectos importantes con relación al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, por el período auditado, tomados en su conjunto, información a la que se le aplicaron los procedimientos de auditoría correspondientes. **3) La Evaluación del Control Interno:** Se determinaron condiciones reportables de Control Interno que deben ser atendidas por las autoridades municipales, siendo: **a)** Emisión de desembolsos en concepto de pago de retenciones de Impuestos Municipales a nombre de la Responsable de Caja; **b)** Nóminas de pago no se encuentran ordenadas y clasificadas según los rubros de servicios personales reflejados en el Informe de Cierre; **c)** Falta de Normativa que regule el procedimiento de los pagos de viáticos a los servidores públicos y becas escolares entregadas a personas de escasos recursos económicos; **d)** Avalúos



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-CGR-1327- 17**

presentados por los contratistas no reflejan el avance realizado en el período facturado; **e)** Falta de controles para los productos adquiridos para el funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil (CDI) y de la Casa Materna; **f)** En los expedientes de proyectos no se evidencian los informes técnicos de supervisión; y, **g)** En la emisión de reembolsos por gastos de Fiestas Patronales, se elaboró cheque a favor de un tercero, debiéndose haberse emitido un cheque sujeto a rendición de cuentas a nombre del Coordinador de las Fiestas Patronales. **4) Seguimiento a las Recomendaciones:** Se determinó que las recomendaciones contenidas en Informe de Auditoría de referencia ARP-03-037-16, emitido por la Contraloría General de la República, de fecha dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis, de las once (11) recomendaciones expresadas, la Alcaldía Municipal de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, ha implementado seis (06), cuatro (04) se encuentran en proceso y una (1) no se ha implementado, las cuales se describen en el Informe en Autos; y, **5) Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables:** Los resultados de pruebas de cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables determinaron omisiones al Ordenamiento Jurídico, en cuanto a la Ley 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales y su Reglamento General, que consistieron en: **a)** Elaboración de Adendum para el Proyecto de Mantenimiento de seis kilómetros de caminos, El Rodeo, Calpules, Motolin, El Horno, superó el veinte por ciento permitido en la Ley; y, **b)** Proyecto Funcionamiento de La Casa Materna se inició como Compra por Cotización de Menor Cuantía y se adjudicó por un monto correspondiente a la Compra por Cotización de Mayor Cuantía. No obstante, estas omisiones no generaron impacto en las cifras de la ejecución presupuestaria, por lo que, **por esta vez**, este Consejo Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado **no establecerá ningún tipo de Responsabilidad**; y, en su defecto instruye a las autoridades de la Comuna Auditada aplique con mayor beligerancia las diligencias necesarias a fin de cumplir y hacer cumplir el Marco Jurídico aplicable en cada una de sus operaciones, transacciones y actividades de acuerdo a su naturaleza. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) y 26) y 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **ARP-08-181-17**, emitido por La Delegación de Las Segovias, con sede en la ciudad de Estelí, coordinado por la Dirección de Delegaciones Territoriales y Municipales, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO, DEPARTAMENTO DE ESTELÍ**, **por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Municipalidad, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la presente auditoría, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-CGR-1327- 17**

General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días; y **III)** Esta Autoridad Superior de Control y Fiscalización, observa con preocupación el incumplimiento de las recomendaciones, ya que éstas tienen plazos vencidos, cuando las mismas se señalan para fortalecer el Sistema de Administración, de Control Interno y de la Gestión Municipal; en consecuencia, se le concede por última vez un plazo perentorio de treinta (30) días para su cumplimiento, debiendo informar sobre ello, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Con relación a la inobservancia al Ordenamiento Jurídico, esta autoridad Superior de Control y Fiscalización de los Recursos Públicos, **por esta vez** no establece ningún tipo de Responsabilidad, sino que exhorta a la Máxima Autoridad de la Municipalidad, cumpla y haga cumplir el Marco Jurídico aplicable en cada una de sus operaciones, transacciones y actividades, de acuerdo a su naturaleza. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Sesenta y Ocho (1,068) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**

Miembro Propietario del Consejo Superior